

- - - **ACTA 09.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.- - - 3.1 Proyecto de Acuerdo, relativo a considerar con discapacidad a las personas afectadas por el autismo y consecuentemente se les otorguen las facilidades y preferencias de estacionamiento en el municipio de Tijuana, Baja California.- - - 3.2 Proyecto de Acuerdo, relativo a que se promueva el aumento de la sanción pecuniaria a quien pegue, coloque, raye, pinte, escriba nombres, leyendas o dibujos en vía pública, lugares de uso común, edificaciones públicas o privadas, sin contar con el permiso de la autoridad municipal. - - - 3.3 Proyecto de Acuerdo, relativo a la suspensión temporal de autorizaciones en materia ambiental, opiniones y/o factibilidades de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización en los predios localizados en las inmediaciones de la zona del arroyo alamar. - - - 3.4 Iniciativa de reforma al artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Público de Tijuana a efecto de que se prohíba la transmisión o reproducción de material discográfico que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito en las unidades de Transporte público. - - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XIX-HDA-011-2008, referente a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.2 Dictamen No.XIX-HDA-012-2008, referente a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.3 Dictamen No. XIX-HDA-013-2008, referente a apertura programática, Presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2008 y aprobación de 33 plazas, del Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal.- - - 4.4 Dictamen No. XIX-HDA-014-2008, relativo a solicitud de autorización del presupuesto de egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y convenciones de Tijuana. - - - 4.5 Dictamen No. XIX-HDA-015-2008, relativo a apertura programática, presupuesto de

la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, que dice:"De mi parte regidor me parece que esta iniciativa viene a reflejar un poco la sensibilidad con la que el Ayuntamiento de Tijuana quiere abordar la problemática de los grupos vulnerables de aquí de la ciudad, este tipo de iniciativas estoy seguro que pueden atenuar un poco la carga que las familias que tienen hijos con este tipo de capacidades diferentes, que van a poder asumir con mejores recursos con la iniciativa presentada. Muchas felicidades de mi parte."--- Asimismo del Regidor Gerardo Álvarez Hernández, que dice:..."Quiero agradecer el apoyo en la presentación de esta propuesta, primeramente a la Señora Presidenta del DIF Municipal Alicia Llanos de Ramos que estableció algunas mesas de trabajo, hizo los compromisos también al igual que su servidor en el Foro Internacional del Autismo realizado el dos de Abril en la Canaco y también a la Directora de DIF Municipal María Eugenia Castellanos que nos facilito también los trabajos en este tema para integrar esta propuesta, al igual que las Instituciones que día a día atienden la compleja problemática del autismo, especialmente a quienes se encuentran presentes, a la fundación Alumbra Pro Niños Autistas representada por Gabriela Vidal de Mendivil, a la Fundación Pasitos representada por Sofía Buerba García, a la Estancia Psico-educativa para el Niño Autista representada por la Señora Maria Guadalupe Fajardo Cortez y al Centro de Integración y Adaptación Escolar representada por la Psicóloga Lourdes Gardel Rangel, así mismo, quiero hacer una especial felicitación a mi compañera Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables de este XIX Ayuntamiento de Tijuana, por sus sugerencias y acertadas observaciones referentes a esta propuesta y de igual forma a los miembros de su Comisión de Grupos Vulnerables, particularmente también a nuestra amiga Regidora la Contadora Lurdes Peña Castellanos, finalmente Señor Presidente, Señores Regidores, les solicito su apoyo para este punto de acuerdo, que en lo particular; como un padre con hijo autista me parece muy necesario, muy indispensable que podamos apoyar tanto a los niños; que deberás cuando circulan en los vehículos y tienen el problema de estacionarse con este tipo de padecimiento los niños no conocen del peligro, cuando salen del carro ellos salen corriendo y no conocen del miedo; no conocen de este tipo de padecimiento, entonces por eso la importancia de quien lo vive en carne propia y les agradezco a las Fundaciones que están aquí presentes y ojala los Regidores nos apoyen con esta propuesta es cuanto."

Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO. El artículo 2, del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana define, en su apartado XXX, al discapacitado como persona disminuida físicamente a consecuencia de una afección de los sentidos o motriz.-----

SEGUNDO.- El artículo 42, del Reglamento PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C. establece que la entrega de una PLACA PERMANENTE, será otorgada a quien padezca una enfermedad crónica-degenerativa, y deberá presentar su credencial de capacidad diferente otorgada por el DIF Municipal de Tijuana.-----

TERCERO. La Sociedad Americana de Autismo ASA, establece que el Autismo es una discapacidad severa y crónica del desarrollo.-----

CUARTO.- El trastorno Autista es una de las discapacidades específicamente definidas en el acta para la educación de los individuos con discapacidades (IDEA), y la legislación federal establece que estas personas con discapacidad reciben educación especial y servicios relacionados. IDEA define el “desorden” como una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal, no verbal y la interacción social.-----

QUINTO. El autismo afecta en nuestra entidad aproximadamente a unas NUEVE MIL PERSONAS, según estimaciones de las instituciones dedicadas a la atención de este desorden y a XII censo nacional de población (2000), debidamente indexado. En todos los casos se requiere de la supervisión constante de un responsable de la persona afectada por este tipo de discapacidad.-----

SEXTO.- Las personas que sufren este desorden neuronal o psíquico, de carácter incurable, debe ser considerado, tanto en términos médicos como legales, una persona con discapacidad, ya que no puede valerse por sí misma plenamente y amerita una consideración por parte de las autoridades, equivalente a la dispensada a otras discapacidades que afectan a distintos grupos en nuestra comunidad.-----

SÉPTIMO.- Al margen de los datos estadísticos y las definiciones médicas, consideremos el drama no solo del grupo de personas afectadas directamente por el autismo, sino el de sus familias que conocen deben cuidar durante toda la vida a quien sufre este desorden y que viven una realidad de inexistencia de programas de

gobierno en beneficio de la educación e integración social del niño autista, desconociéndose el trastorno como problema de salud pública. -----

OCTAVO.- Muchas de estas familias son de escasos recursos y se ven imposibilitados de soportar los altos costos de los programas de tratamiento y reinserción del familiar afectado, además del limitado acceso de información actualizada para atender oportuna y adecuadamente de la persona a su cargo. -----

NOVENO.- Conocemos que el complejo problema de la población autista no va a resolverse solo con el otorgamiento de facilidad de estacionamiento o consideración como persona discapacitada, pero es un primer paso de los integrantes de este H. XIX Ayuntamiento cercano a la gente, un llamado a despertar la sensibilidad propia y de otras entidades gubernamentales, a favor de atender el problema de esta comunidad autista y de sus familiares, de atenuar su frustración y generar una esperanza de un mejor futuro para todos ellos y oportunamente desarrollar un sistema, tan complejo y completo como se requiera, de atención especializada y reinserción social al que como seres humanos los autistas tienen derecho y nosotros como gobernantes obligación de facilitárselo. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Las personas afectadas por el autismo en nuestra entidad serán consideradas como discapacitadas por su peculiar dependencia de un tercero o terceros y por lo tanto requieren el otorgamiento de facilidades de estacionamiento a favor de la persona o personas que supervisen comúnmente al mismo y por tanto requieran trasladarlo y disponer de estas facilidades para los vehículos utilizados para tal fin. -----

SEGUNDO.- El procedimiento de obtención del distintivo/permiso a favor de este “supervisor designado” será el común establecido hasta la fecha para el que se otorga a otras personas discapacitadas, con la salvedad de que serán extendidas a nombre de quien asiste directamente al discapacitado. -----

TERCERO.- La placa que otorgará la autoridad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C., será permanente, como permanente es el desorden que caracteriza al autismo. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación. - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

Con el voto razonado del Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, que manifiesta lo siguiente:....."Yo si quiero felicitarte regidor por este punto de acuerdo, donde al aprobarse nos daremos cuenta y la ciudadanía se dará cuenta que el Gobierno Municipal es un gobierno que en realidad se esta preocupando por las personas con discapacidades, sobre todo por las que presentan el problema de autismo, yo si los exhorto a ustedes Señoras y Señores Regidores a que aprobemos y que prospere este punto de acuerdo y mi voto es a favor."--- De igual forma la Regidora Elma Acosta Chávez, dice:..."Felicito a mi compañero regidor Gerardo Álvarez por este punto de acuerdo, por que con esto estamos demostrando que este Gobierno da todas las facultades para los que lo necesitan. Mi voto es a favor."--- El Regidor José Luis Parra Vázquez, razona el sentido de su voto, como sigue:..." Definitivamente es a favor y felicito a mi compañero regidor Gerardo Álvarez por esta propuesta, por este punto de acuerdo que acaba de someter a este Cuerpo Edilicio, pero también quisiera en el animo de fortalecer esas políticas que usted bien dice de fortalecimiento a estas personas que padecen de estos males, que esta Administración Municipal se preocupara realmente por estrenar los presupuestos necesarios para que se retome el Centro de Salud Mental Municipal donde se atendían personas mayores de edad y que fue suspendido y canalizado al Centro Psiquiátrico, que al final de cuentas es un ente particular que recibe los apoyos de este Ayuntamiento, el cual veo que es una buena decisión pero si en lo personal me gustaría que revisáramos los presupuestos y se restituyera el servicio a las personas que estaban enfermas de su mente y se les daba ese servicio en este Ayuntamiento y mi voto es a favor."--- El Regidor Luis Bustamante Mora, dice:..."Nada mas quiero felicitar sinceramente de corazón al Regidor Álvarez, me parece que pone un punto muy importante, tenemos nosotros una población de niños particularmente que sufren el problema del autismo, tenemos muchos niños especiales en la ciudad de Tijuana y es importante que este primer acto que esta haciendo el gobierno municipal para reconocerlos, para entenderlos, para que nosotros tengamos el conocimiento de que los estamos viendo en los Restaurantes, en los Parques, en las Escuelas y hagamos conciencia que no solamente el Gobierno tiene que hacer su parte, sino todos nosotros quienes

tengamos algún establecimiento, algún comercio, tenemos que tener claro de que tenemos una población importante de niños con autismo y debemos de ser comprensivos, respetuosos y debemos ayudarlos; solamente quien lo vive en carne propia sabe de que se trata, un servidor tiene una sobrina que es autista y créanme que son niños especiales, totalmente tiene una capacidad diferente, es todo, entonces creo que es un paso muy importante, es una muestra mas de que el Gobierno y el Ayuntamiento esta preocupado si por la seguridad, si por el buen desempeño del gobierno, pero estos temas sensibles me parece que deben de estar al orden del día y felicito al Regidor Álvarez. Mi voto es a favor.”--- En desahogo del **Punto 3.2**, se concede el uso de la voz al Regidor Luis Moreno Hernández quien da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a que se promueva el aumento de la sanción pecuniaria a quien pegue, coloque, raye, pinte, escriba nombres, leyendas o dibujos en vía publica, lugares de uso común, edificaciones publicas o privadas, sin contar con el permiso de la autoridad municipal, respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Seguridad Pública y de Juventud para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- Enseguida en el desarrollo del **Punto 3.3**, el Regidor Juan Ramón López Medina, da lectura a proyectó de acuerdo, relativo a la suspensión temporal de autorizaciones en materia ambiental, opiniones y/o factibilidades de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización en los predios localizados en las inmediaciones de la zona del arroyo alamar, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que son atribuciones de la Autoridad Municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Local, en concordancia con lo dispuesto por los diversos 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el plan municipal de desarrollo urbano, los programas sectoriales y los programas parciales municipales de desarrollo urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción -en el registro Publico de la Propiedad y del Comercio-, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los programas municipales de desarrollo urbano y sus declaratorias;

otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial. - - - - -

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sus disposiciones, los reglamentos que de ella emanen, los programas y declaratorias que expidan las autoridades competentes, son de orden público e interés social, y que todas las acciones de urbanización en áreas y predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, siendo obligatoria su observación tanto para las entidades públicas como para los particulares. - - - - -

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros. - - - - -

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los planes y programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos estará a lo sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las

correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano. - - -

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Edificaciones del Estado, previa a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener dictamen de uso de suelo o zonificación, esto en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que tanto las autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno como los particulares deberán abstenerse de construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUUCT 2002-2025), dentro de las estrategias oficiales de crecimiento establece el consolidar en el corto plazo la superficie intra-urbana de la actual mancha urbana, lo que permitirá eficientizar el gasto público. Aunado a lo anterior la zona del Arroyo Alamar es considerada como la superficie baldía en proceso de consolidación más grande dentro de la ciudad y con un gran potencial ecológico, situación que pone a dicha zona como estratégica dentro de la estructura urbana de la ciudad, por lo que será necesario consolidar bajo un planteamiento eco-hidrológico, las estrategias políticas y acciones que en las directrices generales de Desarrollo Urbano ya publicadas se plantean. Mientras tanto se hace necesario suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia ambiental, usos de suelo, de licencias de construcción y urbanización en los predios localizados en las inmediaciones de la zona del Arroyo Alamar comprendidos dentro de los subsectores identificados como 11.13, Zona Este del 11.14, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.6, 17.2, Zona Norte del 17.3, 19.1, Zona Norte del 19.4 y 23.1 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, localizados en las Delegaciones Municipales Mesa de Otay y La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. OCTAVO: Que con la aplicación de la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones municipales en materia ambiental, opiniones técnicas de usos de suelo, dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción y urbanización, en los predios localizados en el polígono designado, mismo que comprende un área de 1,410.162 has, (14'101,616.507 m2) con un

perímetro de 30,341.2313 metros lineales y que se describe en el siguiente cuadro de construcción:-----

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	505,888.2755	3,596,587.1645
2	505,913.1531	3,596,577.7478
3	506,013.0196	3,596,520.1452
4	506,043.7477	3,596,560.9470
5	506,023.2623	3,596,661.7518
6	505,928.5171	3,596,764.9566
7	505,938.7598	3,596,832.1597
8	506,071.9150	3,596,865.7612
9	506,138.4929	3,596,887.3623
10	506,092.4005	3,596,964.1659
11	506,123.1288	3,597,009.7681
12	506,264.0979	3,597,137.7031
13	506,308.4572	3,597,159.8903
14	506,307.6035	3,597,169.4908
15	506,397.1214	3,597,220.9779
16	506,433.8226	3,597,380.2242
17	506,465.0742	3,597,401.7748
18	506,475.2693	3,597,402.5591
19	506,482.6911	3,597,402.0290
20	506,486.2487	3,597,401.7748
21	506,536.4489	3,597,377.1153
22	506,617.3061	3,597,318.0480
23	506,660.0804	3,597,287.5056
24	506,704.3830	3,597,255.8719
25	506,853.6577	3,597,240.3279
26	506,965.6138	3,597,237.2190
27	507,111.5735	3,597,271.9592
28	507,161.5368	3,597,283.8511
29	507,363.6797	3,597,408.2034
30	507,500.5148	3,597,507.6852
31	507,575.1522	3,597,594.7318
32	507,656.0093	3,597,644.4727
33	507,757.8554	3,597,540.2992
34	507,865.1423	3,597,496.1513
35	507,907.0102	3,597,518.2253
36	507,911.7362	3,597,752.9932
37	507,912.2438	3,597,778.2079
38	507,926.3671	3,597,844.9926
39	507,935.8995	3,597,890.0684
40	508,110.0533	3,597,905.6124
41	508,178.4709	3,597,905.6124
42	508,229.0993	3,597,837.6220
43	508,396.4453	3,597,898.3022

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
161	511,024.0082	3,600,275.5193
162	510,883.2982	3,600,295.3774
163	510,467.7900	3,600,244.0775
164	510,315.4337	3,600,210.5669
165	510,373.4316	3,600,115.0005
166	510,373.4316	3,600,071.9748
167	510,344.9506	3,600,054.2595
168	510,240.8810	3,599,989.5276
169	510,224.4446	3,599,979.3040
170	510,079.6229	3,599,897.8032
171	510,000.9641	3,599,853.5366
172	509,345.8812	3,599,548.5719
173	509,241.8074	3,599,527.8036
174	509,201.1759	3,599,504.8903
175	509,091.5509	3,599,465.3903
176	508,986.8634	3,599,452.8903
177	508,868.6759	3,599,445.1403
178	508,788.8009	3,599,442.6403
179	508,690.5197	3,599,427.6403
180	508,622.3947	3,599,387.8903
181	508,562.9259	3,599,330.3903
182	508,517.7384	3,599,259.3903
183	508,489.2384	3,599,180.8903
184	508,445.4259	3,599,076.3903
185	508,405.9572	3,599,023.6403
186	508,351.6695	3,599,003.7615
187	508,314.7765	3,598,967.8258
188	508,172.1521	3,598,913.0385
189	508,129.2469	3,598,923.0922
190	508,113.0197	3,598,917.3903
191	508,112.3065	3,598,927.0617
192	508,106.6852	3,598,928.3789
193	508,110.0199	3,598,958.0728
194	508,106.4572	3,599,006.3903
195	508,071.2697	3,598,997.1403
196	507,997.7384	3,598,984.3903
197	507,921.0197	3,598,973.1403
198	507,859.4572	3,598,960.1403
199	507,835.6134	3,598,959.1403
200	507,830.6587	3,598,968.0066
201	507,756.2266	3,598,958.2712
202	507,754.2810	3,598,957.9320
203	507,687.0509	3,598,940.8903

44	508,422.0970	3,597,835.3321
45	508,478.2860	3,597,878.8387
46	508,532.9983	3,597,927.3741
47	508,629.4049	3,597,992.6590
48	508,676.0532	3,598,036.1823
49	508,840.8774	3,597,995.7678
50	508,837.7675	3,598,104.5760
51	508,965.2730	3,598,129.4465
52	509,191.8349	3,598,062.7173
53	509,359.3890	3,597,986.6416
54	509,508.8506	3,597,986.6416
55	509,740.3180	3,597,961.8470
56	509,752.2220	3,597,995.3198
57	509,561.7575	3,598,074.6626
58	509,559.1123	3,598,119.2930
59	509,276.0607	3,598,273.0197
60	509,363.3389	3,598,347.0629
61	509,461.1180	3,598,383.7173
62	509,562.3719	3,598,421.6743
63	509,586.3841	3,598,427.0945
64	509,658.7785	3,598,443.4359
65	509,705.4268	3,598,446.5447
66	509,811.1630	3,598,514.9385
67	509,923.9233	3,598,606.1888
68	510,072.3938	3,598,726.3373
69	510,152.1426	3,598,794.5916
70	510,180.0682	3,598,818.4922
71	510,177.3009	3,598,821.1403
72	510,211.4259	3,598,857.1403
73	510,311.8322	3,598,944.3903
74	510,376.0509	3,598,999.3903
75	510,442.7697	3,599,062.3903
76	510,505.4572	3,599,126.1403
77	510,512.9572	3,599,134.1403
78	510,548.0822	3,599,171.6403
79	510,557.0822	3,599,201.8903
80	510,601.0192	3,599,228.5907
81	510,610.1140	3,599,242.4500
82	510,634.6286	3,599,249.0150
83	510,682.1447	3,599,277.8903
84	510,791.7697	3,599,314.8903
85	510,837.4884	3,599,348.6403
86	510,895.2697	3,599,392.6403
87	510,942.6447	3,599,431.1403
88	511,022.9572	3,599,502.6403
89	511,058.3947	3,599,546.1403
90	511,125.3947	3,599,539.1403

204	507,537.8322	3,598,909.6403
205	507,489.9259	3,598,899.6403
206	507,454.2068	3,598,905.7978
207	507,434.7604	3,598,902.4298
208	507,241.5822	3,598,854.6403
209	507,204.2072	3,598,859.8903
210	507,204.5406	3,598,862.5576
211	507,069.2310	3,598,839.1231
212	506,993.4905	3,598,830.8077
213	506,782.8449	3,598,807.6813
214	506,780.5839	3,598,807.5121
215	506,780.1134	3,598,813.8903
216	506,776.2697	3,598,813.3903
217	506,691.8634	3,598,810.3903
218	506,624.9572	3,598,782.1403
219	506,614.1134	3,598,799.6403
220	506,573.7384	3,598,771.8903
221	506,467.6447	3,598,751.3903
222	506,394.7072	3,598,730.1403
223	506,303.6759	3,598,694.6403
224	506,211.4884	3,598,642.6403
225	506,184.3634	3,598,692.1403
226	506,010.8634	3,598,619.8903
227	505,971.7072	3,598,586.1403
228	505,793.2384	3,598,541.3903
229	505,732.3634	3,598,531.8903
230	505,603.3947	3,598,509.3903
231	505,513.5822	3,598,485.3903
232	505,478.8634	3,598,450.8903
233	505,459.6447	3,598,451.3903
234	505,453.6134	3,598,433.3903
235	505,435.4884	3,598,427.8903
236	505,408.2384	3,598,447.1403
237	505,565.3322	3,598,650.6403
238	505,604.7384	3,598,714.1403
239	505,416.7697	3,598,502.8903
240	505,354.3947	3,598,452.3903
241	505,322.7697	3,598,438.3903
242	505,276.3322	3,598,428.1403
243	505,210.6134	3,598,420.8903
244	505,146.3634	3,598,418.6403
245	505,106.4259	3,598,414.8903
246	505,038.4884	3,598,408.8903
247	504,917.3634	3,598,389.1403
248	504,836.8634	3,598,386.1403
249	504,835.3947	3,598,346.8903
250	504,832.4259	3,598,329.8903

91	511,171.0197	3,599,556.8903
92	511,225.6134	3,599,601.6403
93	511,264.0509	3,599,618.1403
94	511,278.7072	3,599,637.1403
95	511,294.4884	3,599,633.6403
96	511,377.5509	3,599,636.8903
97	511,454.9259	3,599,631.3903
98	511,466.3932	3,599,630.7186
99	511,523.3597	3,599,637.3293
100	511,551.2633	3,599,625.7469
101	511,553.0822	3,599,625.6403
102	511,557.8052	3,599,623.0314
103	511,706.5323	3,599,561.2966
104	511,837.3699	3,599,436.2107
105	511,960.3572	3,599,105.1007
106	511,968.2075	3,598,940.7720
107	511,947.2735	3,598,869.6446
108	511,902.3812	3,598,836.9179
109	511,902.3829	3,598,834.0640
110	512,109.5120	3,598,717.5793
111	512,104.2786	3,598,840.2126
112	512,130.4460	3,598,948.1300
113	512,109.5120	3,599,006.9939
114	512,177.5475	3,599,090.3847
115	512,468.0070	3,598,869.6446
116	512,878.8368	3,598,572.8720
117	513,433.9104	3,598,151.8528
118	513,455.0682	3,598,164.5651
119	513,484.4259	3,598,143.1403
120	513,716.2072	3,598,285.8903
121	513,726.1585	3,598,412.1465
122	513,743.3009	3,598,629.6403
123	513,701.3634	3,598,799.8903
124	513,689.7384	3,598,849.6403
125	513,663.3322	3,598,962.3903
126	513,625.7072	3,599,293.8903
127	513,563.0509	3,599,590.8903
128	513,510.8072	3,599,673.0422
129	513,490.3947	3,599,705.1403
130	513,376.1281	3,599,847.0269
131	513,362.1447	3,599,864.3903
132	513,528.5606	3,600,031.2217
133	513,624.9884	3,600,127.8903
134	513,625.7701	3,600,148.6868
135	513,641.2072	3,600,559.3903
136	513,595.1759	3,600,559.1403
137	513,584.4937	3,600,559.1602

251	504,822.1447	3,598,314.3903
252	504,797.7697	3,598,277.3903
253	504,737.9572	3,598,233.1403
254	504,657.4572	3,598,218.3903
255	504,562.1134	3,598,250.8903
256	504,480.1447	3,598,276.6403
257	504,361.2384	3,598,298.8903
258	504,289.6134	3,598,287.1403
259	504,112.3634	3,598,247.1403
260	504,014.1447	3,598,182.8903
261	503,966.1447	3,598,159.1403
262	503,881.2072	3,598,127.3903
263	503,875.3009	3,598,120.8903
264	503,861.9884	3,598,103.8903
265	503,849.4572	3,598,083.1403
266	503,830.5509	3,598,064.8903
267	503,763.7072	3,597,951.1403
268	503,747.3322	3,597,932.3903
269	503,683.0197	3,597,864.1403
270	503,632.5822	3,597,798.6403
271	503,613.6759	3,597,781.6403
272	503,602.4884	3,597,766.6403
273	503,583.8634	3,597,749.8903
274	503,568.9572	3,597,736.6403
275	503,554.0197	3,597,723.6403
276	503,544.7072	3,597,706.8903
277	503,540.9884	3,597,691.8903
278	503,527.9259	3,597,686.3903
279	503,505.5822	3,597,682.6403
280	503,481.3322	3,597,671.3903
281	503,482.6447	3,597,637.8903
282	503,491.8634	3,597,601.6403
283	503,507.0509	3,597,541.8903
284	503,675.4259	3,597,525.3903
285	503,928.4884	3,597,508.6403
286	504,359.3009	3,597,407.8903
287	504,419.2697	3,597,393.8903
288	504,543.8493	3,597,295.7236
289	504,546.1759	3,597,293.8903
290	504,550.1022	3,597,286.8486
291	504,579.7697	3,597,233.6403
292	504,589.3634	3,597,216.3903
293	504,574.8947	3,597,175.8903
294	504,589.3009	3,597,061.3903
295	504,594.7092	3,596,982.9308
296	504,595.8322	3,596,966.6403
297	504,600.9259	3,596,895.1403

138	513,460.8634	3,600,559.3903	298	504,626.0822	3,596,837.6403
139	513,453.7697	3,600,559.3903	299	504,693.4884	3,596,770.3903
140	513,452.8923	3,600,558.3431	300	504,747.3322	3,596,707.1403
141	513,191.4931	3,600,556.7200	301	504,808.7431	3,596,624.7701
142	513,191.2989	3,600,556.7188	302	504,815.3634	3,596,615.8903
143	513,147.0666	3,600,556.4442	303	504,869.2697	3,596,559.8903
144	512,814.0875	3,600,554.3767	304	504,948.9884	3,596,543.3903
145	512,810.4259	3,600,554.1403	305	505,018.7396	3,596,541.9202
146	512,667.4572	3,600,546.6403	306	505,032.0197	3,596,541.6403
147	512,585.1688	3,600,555.9198	307	505,118.1759	3,596,533.8903
148	512,483.3882	3,600,556.8533	308	505,204.3322	3,596,522.6403
149	512,168.9319	3,600,559.7372	309	505,299.2595	3,596,527.7889
150	512,106.3672	3,600,560.9523	310	505,305.7384	3,596,528.1403
151	512,038.4572	3,600,557.1403	311	505,310.7436	3,596,529.2809
152	511,856.4572	3,600,559.3903	312	505,400.0822	3,596,549.6403
153	511,789.6587	3,600,567.1031	313	505,432.5005	3,596,551.7107
154	511,308.4096	3,600,576.4495	314	505,517.5197	3,596,557.1403
155	511,221.1875	3,600,408.0193	315	505,583.1134	3,596,578.8903
156	511,190.7124	3,600,365.6656	316	505,661.5509	3,596,606.6403
157	511,171.7970	3,600,326.2666	317	505,676.0331	3,596,613.2856
158	511,150.7795	3,600,301.6424	318	505,728.0197	3,596,637.1403
159	511,123.3328	3,600,273.8645	319	505,790.2697	3,596,637.3903
160	511,072.0151	3,600,265.5904	320	505,894.2384	3,596,614.1403

Coordenadas en proyección UTM, Datum ITRF92, Zona 11. Ligadas a la Red Geodésica Municipal de Tijuana. *Se anexa plano del polígono de aplicación de la Moratoria de la zona del Arroyo Alamar.

Se pretende evitar los nuevos asentamientos de población individual o colectivo, cambio de zona de asentamiento, construcción de Conjuntos Habitacionales en cualquiera de sus modalidades, ampliación de vivienda o construcción de añadido en lote ocupado; así como para la introducción de infraestructura (agua, drenaje, electricidad, etc.), trazado y/o construcción de vías locales o de cualquiera otra jerarquía, extracción de áridos, suelo y capa vegetal; dentro del período de los doce meses siguientes, contados a partir de la fecha en que se publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, permitiendo con esto concluir el proyecto de la obra de la canalización y Bulevar Arroyo Alamar. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización, en los predios localizados en el polígono que comprende el área de 1,410.162 Has. (14'101,616.507 m2) con un

perímetro de 30,341.2313 metros lineales, descrito en el considerando octavo del presente acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo, por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado, tiempo necesario para concluir el proyecto de la obra de la canalización y Bulevar Arroyo Alamar. - - - - -

SEGUNDO.- Solo se podrán otorgar autorizaciones en materia ambiental, opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, permisos de construcción y de urbanización dentro del polígono designado para aplicar la suspensión de los permisos y/o autorizaciones citadas, previo dictamen del Instituto Municipal de Planeación de Tijuana. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S : - - - - -

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, así como en un diario local de mayor circulación para conocimiento de de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto de Planeación Municipal, de la presente resolución. - - - - -

Con el voto razona del Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, que dice:...."La presente moratoria señores y señoras regidores tiene relación con el proyecto de Desarrollo del Alamar, la Zona conocida como Alamar de aquí de la ciudad de Tijuana, que esta comprendida dentro del Plan de Desarrollo Urbano y Centro de población de Tijuana, así como esta considerado también como un proyecto emblemático en el plan estratégico de Tijuana, este proyecto tiene muchos años esperando que se canalice el Arroyo Alamar y se elimine toda la contaminación ambiental que esta en la zona y también se detone el Desarrollo Urbano de manera ordenada como ustedes recordaran este Ayuntamiento convino con el Gobierno del Estado, un paquete de obras de mas de setecientos millones de pesos en el cual esta considerado para este año iniciar la obra de pavimentación en un sentido hacia el oriente y al poniente en donde vamos a poder contar con un nuevo boulevard y la presente moratoria es para efecto de que se proteja la zona y no se estén otorgando permisos de construcción que vayan a entorpecer o vengán en sentido contrario del Proyecto que traemos y en ese sentido mi voto es a favor."--- Enseguida en el **Punto 3.4** hace uso de la voz el Regidor Luis Moreno Hernández, quien da lectura a Iniciativa

de reforma al artículo 113 y 271 del Reglamento de Transporte Publico de Tijuana a efecto de que se prohíba la transmisión o reproducción de material discográfico que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito en las unidades de transporte público, respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Vialidad y Transporte para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos para dar lectura a Dictamen XIX-HDA-011-2008, referente a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal, respecto del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de lectura íntegra, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuestos de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global del presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento, solicitadas por las dependencias a través de transferencias. --
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, por la cantidad de \$36'970,084.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-13-01-11, T-08-01-12, ATP-08-01-06, T-39-01-15, T-38-01-14, ATP-88-01-05, T-05-01-10, T-04-01-22, T-94-01-24, T-05-02-25 Y T-05-03-26. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de \$110,000.00, (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-08-01-06, Y ATP-88-01-05. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando en el **Punto 4.2**, la Regidora Lurdes Castellanos da lectura al Dictamen No. Dictamen No.XIX-HDA-012-2008, referente a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2008, el cual se agrega como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. :- -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$669,795.10 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según relación anexa, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,146,670,055.37** (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias presupuétales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-07-04-21, T-38-02-30, T-21-01-31 Y T-07-05-32 por la cantidad de \$5'489,070.95 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, misma que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.3** la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-013-2008, referente a apertura programática, Presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2008 y aprobación de 33 plazas, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismo que se agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Eligio Valencia Roque, que dice: ..."Nada mas para hacer una intervención en el sentido de que los Dictámenes de Hacienda casi al final vienen o han sido turnados a la comisión a destiempo, cuando dichas entidades han tenido tiempo suficiente para con calma haber turnado a esta Comisión de Hacienda los tramites que cada uno presente o tenia que presentar esto en el fondo viene correcto, las cosas vienen bien, sin embargo vemos que no nos da tiempo suficiente para analizar el contenido de los planteamientos que presentan a la comisión y no quisiéramos que por esa razón ellos mismos se obstaculicen su propio trabajo, de tal manera que la comisión a veces tenga que votar en contra esos dictámenes, no por el contenido en si, sino por lo tardío de su presentación, entonces seria importante que hiciera un exhorto a las diferentes entidades del Ayuntamiento para que presenten a tiempo sus iniciativas que correspondan, en este caso estamos hablando de la Comisión de Hacienda y que no se vea de que si uno en determinado momento vota en contra de esos planteamientos, no es por obstaculizarlos, sino simplemente para que en lo sucesivo presenten en forma y tiempo sus solicitudes a la Comisión de Hacienda, eso les ayuda a ellos y a uno no lo ponen entre la espada y la pared en tener que aprobar una cuestión que en la forma y el tiempo no esta correcto por lo demás esta seria mi intervención.- - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 33 plazas para el ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, al organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por la cantidad de \$8'207,100.00 MN (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$8'207,100.00 MN (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 33 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Con el voto razonado el Regidor Francisco Domínguez García, que dice:..."Compañeros estamos revisando aquí las aperturas programáticas de nueve paramunicipales y todas tienen el mismo problema, de que después de casi cuatro meses de Ejercicio se están presentando, veo con tristeza que las Juntas de Gobierno sesionaron en su debido tiempo, sin embargo no vemos el por que se hayan tenido que ir cuatro meses después, no tenemos la mínima duda de que los recursos se están empleando bien, sin embargo yo solicito a este Cabildo que tomemos atención en este tema ya que traer asuntos después de cuatro meses creo que no le beneficia para nada a esta Administración, acordémonos que estos temas van a la Cámara de Diputados y posteriormente al Órgano Fiscalizador, mi voto es a favor definitivamente,

sin embargo digo creo que debemos poner mayor interés todos en que estas cosas no sucedan, de estarlo viendo después de tres meses y medio, casi cuatro meses de la administración, me queda claro que aprobamos el Presupuesto de Egresos el treinta y uno de Diciembre y que sería ilógico pensar que ya lo tuvieran también las paramunicipales sin embargo ya después de cuatro meses habiendo paramunicipales que sesionaron en el mes de Enero y Febrero y no traerlas a Cabildo creo que nos estamos viendo mal nosotros y yo solicito al Señor Presidente que en el futuro traigamos este tipo de asuntos con su debido tiempo para no tener ningún señalamiento de parte del Órgano Fiscalizador. Es cuanto gracias.”-----

En el **Punto 4.4**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-014-2008, relativo a solicitud de autorización del Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y convenciones de Tijuana, el cual corre agregado como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. :- -----

CUARTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y

Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. :- - -

QUINTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. :-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de **16** plazas para el ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, al organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por la cantidad de \$5'948,000.00 MN. (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$3'199,996.00 MN (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos propios por un importe de \$1'148,004.00 MN (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$1'600,000.00 MN (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) provenientes del FIDEM. Se aprueba la plantilla de personal de 16 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. :- -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Continuando con el **Punto 4.5**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-015-2008, relativo a apertura programática, Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 y aprobación de 122 plazas, del Organismo descentralizado denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B. C., el cual se agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de **122** plazas para el ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática y presupuestos de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2008, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), por la cantidad de \$22'165,000.00 MN. (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$10'560,000.00 MN (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$11'605,000.00 MN (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 122 plazas, según

documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

En desahogo del **Punto 4.6** del Orden del Día, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-016-2008, relativo a apertura programática, Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 y aprobación de 11 plazas del Fideicomiso Mi Crédito, el cual corre agregado como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :- - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. :- - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. :-

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. :-

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. :-

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. :-

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso MICREDITO, es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de **11** plazas para el ejercicio fiscal 2008. :-

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: :-

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática y presupuestos de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2008, al Fideicomiso MI CREDITO, por la cantidad de \$3'080,000.00 MN. (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$3'080,000.00 MN. (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 11 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. :-

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de **11** plazas para el ejercicio fiscal 2008, además de la primera modificación programática. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática y presupuestos de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2008, al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por la cantidad de \$8'603,297.00 MN. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$7'599,972.00 MN (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$1'003,325.00 MN (UN MILLON TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 11 plazas del ejercicio 2008 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -

SEGUNDO.- Se aprueba la primera modificación a la apertura programática del ejercicio 2008 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.8** la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-018-2008, relativo a apertura programática, presupuesto de ingresos y de egresos del Ejercicio Fiscal 2008 y aprobación de 108 plazas del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual se agrega como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas

municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida

del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 108 plazas para el ejercicio fiscal 2008, -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática y presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por la cantidad de \$24'660,608.00 MN. (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$19'360,008.00 MN (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$5'300,600.00 MN (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 108 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

A continuación en el **Punto 4.9** del Orden del Día, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-019-2008, referente a solicitud de autorización al Presupuesto de Ingresos y Egresos así como apertura 2008 del FIMT, respecto del cual, en virtud de las inquietudes y dudas sobre su contenido, se determina por unanimidad de votos regresar a la Comisión de Hacienda para precisar y aclarar su contenido y presentar en próxima sesión de Cabildo.-----

En el **Punto 4.10**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-020-2008, referente a Cierre programático, presupuestal y modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2007 del Organismo Paramunicipal Instituto Municipal

del Deporte de Tijuana, mismo que corre agregado como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), es procedente aprobar el cierre programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2007, el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2007 y la plantilla del personal al cierre del ejercicio 2007 con 105 plazas.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático del ejercicio fiscal 2007 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET).-----

SEGUNDO.- Se aprueba el Cierre presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), con decrementos finales por la cantidad de \$558,573.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar un importe de \$41'441,426.17 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 17/100 M.N.), de los cuales corresponden \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al Subsidio Municipal.-----

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2007 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), con incrementos finales por un importe de \$1'581,885.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 98/100 MN) y decrementos finales por un importe de \$5'289,298.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

OCHO 00/100 MN) para quedar un importe de \$38'292,587.36 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), así como la plantilla del personal con 105 plazas; se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.-----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.11** la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-021-2008, referente a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2007 del IMMUGER, el cual se agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar el avance presupuestal y programático del cuarto trimestre 2007, el cierre programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2007, el cierre presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2007, el cierre presupuestal de ingresos y la plantilla del personal al cierre del ejercicio 2007 con 7 plazas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el avance programático presupuestal del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007 así como el Cierre Programático del ejercicio fiscal 2007 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), - - -

SEGUNDO.- Se aprueba cierre presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 al organismo al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con decrementos finales por la cantidad de \$70,848.00, (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100) para quedar un importe de **\$2'353,352.00** (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden al Subsidio Municipal.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) con incrementos finales por un importe de \$32,949.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN) y decrementos finales por un importe de \$98,464.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) para quedar un importe de \$2'358,685.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) así como la plantilla del personal con 7 plazas; se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.- - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En el **Punto 4.12** del Orden del Día, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-022-2008, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2008, mismo que se agrega como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice:..."Si, en relación nada más un comentario en lo personal veo varios rubros que va a utilizar esta transferencia

presupuestal, como es el equipamiento para el personal de parques y jardines, que es corta césped, tijeras, ropa, árboles etc., es algo que se requiere en la ciudad y veo por acá el tema del traslado, viáticos algo así del Secretario de Seguridad Pública, veo que en lo personal se me hace dice transferencia presupuestal para cubrir los gastos que se originen por la asistencia a mesas de trabajo con las diferentes dependencias Estatales y Federales PEP, PFP, PGR entre otras para lograr el trabajo en forma coordinada para la recuperación del orden y la tranquilidad del municipio y así cumplir con los objetivos primordiales plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo en lo personal se me hace que es una cantidad excesiva para los resultados que a estado dando nuestro secretario de seguridad pública en este caso el Sr. Capella por que ya cuenta con un presupuesto anteriormente cuando se autorizo de manera inicial estos presupuestos y vemos que aquí se le esta ampliando con una cantidad de doscientos quince mil pesos para asistir a mesas de trabajo, es mi pregunta.”--- Responde la Regidora Lurdes Peña Castellanos, diciendo:...”En cuanto a su duda Regidor recuerde que la parte de los viáticos, de Rosarito para allá ya son viáticos probablemente son las idas y regresos a Mexicali, desde ahí ya son viáticos, hay que recordar que el Secretario de Seguridad Pública, independientemente que no estamos valorando su trabajo, es la transferencia que el esta solicitando de los viáticos y recuerde que fue un presupuesto muy ajustado, estamos todavía en tiempo de poder ahorrar en alguna otra partida, independientemente si esa es su necesidad, por eso viene plasmado y viene el desglose de, independientemente de mesas de trabajo, reuniones, idas a México y demás, pero yo creo que aquí hay mas actividad que en algunas otras Administraciones, yo creo que aquí el tema es de la ampliación o de la transferencia, yo creo que viene en ese sentido independientemente de que si vale la pena su trabajo o no, yo creo que no es cuestionable en esta cédula y en esta ampliación. Es cuanto.”--- Asimismo, interviene el Regidor Luis Bustamante Mora, para decir que:...”Es importante hacer algunas aclaraciones, bueno cada quien tiene derecho a su opinión en torno al trabajo del Secretario de Seguridad Pública, es una opinión personal, yo evidentemente no la comparto, me parece que ha logrado involucrar a la sociedad en este tema, estamos dando la batalla todos los días en todos los temas, en todos los frentes, cada quien tiene derecho a su opinión personal, la respeto, por supuesto que no la comparto, evidentemente el Secretario de Seguridad Pública no viaja solo, por la pura naturaleza de su trabajo tiene que tener seguridad que lo acompañe de su confianza eso es entendible por cualquier persona y

por otro lado, un ejemplo claro de esta coordinación que a dado es que el dinero que conseguimos de la Ciudad de México ya llego aquí, precisamente por las buenas gestiones que ha tenido el Secretario de Seguridad Publica y que es uno de los trabajos que hace ir a gestionar recursos, como lo hizo junto con el Presidente Municipal preparar los expedientes técnicos para que estos lleguen oportunamente a la ciudad de México y hoy por hoy ya tenemos dinero que se consiguió en la Ciudad de México precisamente por estos viajes, tenga por seguro que el Secretario de Seguridad Publica lo ultimo que esta pensando es andar paseándose por la ciudad de México o por cualquier otro lado, esta comprometido con la ciudad y me parece que escatimarle en su seguridad y que vaya a traer mas recursos y que vaya a buscar coordinación para la ciudad de Tijuana no es una visión que nosotros o por lo menos yo, comparto.”.--- El Regidor Francisco Domínguez García, interviene para decir:...”Yo quisiera nada mas aclarar una serie de imprecisiones de uno de los compañeros que acaba de hablar, o quería yo intervenir en el tema pero se me hace que no debemos de enfrascarnos en discusiones, sobre todo si buscamos, yo creo que los 17 que estamos aquí y la ciudad de Tijuana busca la seguridad para la ciudad, si sirve o no sirve el Secretario, para mi no sirve definitivamente sin embargo no es tema de discusión, yo lo único que veo es que esos ciento cuatro millones no los consiguió nadie, esos nos los dio el Congreso de la Unión a iniciativa del Presidente de la Republica, el ramo 36 le voy a explicar a usted por si no sabe, el ramo 36 que presento en el proyecto de Egresos al Congreso de la Unión, lo aprobó el Congreso es a las ciento cincuenta Ciudades mas peligrosas solo a los que tenemos derechos y habernos dado ciento cuatro millones no nos debe de llenar de gusto, nos debe de molestar que nuestra Ciudad que todos queremos y que somos nativos la mayoría, este pasando lo que este pasando, no nos vengamos a adornar aquí de lo que no es cierto, hablemos con verdad estos ciento cuatro millones son para ciento cincuenta ciudades de mas alta peligrosidad del país, yo no estoy de acuerdo con esas apreciaciones que hacen, sin embargo no quería intervenir por que nos vamos a enfrascar en una discusión que no nos trae nada a nadie, todos desde el presidente municipal hasta el ultimo ciudadano de la ciudad buscamos tranquilidad, seguridad lo que paso el sábado a nadie se lo deseamos, teníamos un evento magnifico eran los clavados, todas las televisoras a nivel mundial hablaban de Tijuana, de ese evento tan bonito que hizo el Ayuntamiento con el Estado y con la Federación de clavados o de natación y nos vino a desgraciar eso el sábado, nadie queremos eso Luís perdóname

que me refiera a ti, pero no nos enfrasquemos entre nosotros mismos, estamos diciendo las cosas que no son yo creo que es preferible reconocer lo que hay, yo le reconozco al Señor Presidente y a todos los miembros del Cabildo su trabajo nunca lo hemos desconocido pero también hemos dicho que cuando no estén bien las cosas lo vamos a decir, sin embargo hablemos bien, no nos peleemos entre nosotros ni tratemos de defender lo indefendible, yo te enseñé el Presupuesto de Egresos de la Federación y hay vas a ver el ramo 36 y te enseñé también el Convenio y te enseñé el Convenio que me hizo el favor la Sindicatura de proporcionarme y donde está la firma del Presidente y son ciento cuatro millones para los Municipios más delictivos de índole selectivo y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que va de ciento cuatro millones que le tocan a Tijuana y a Mexicali igual y a Tecate y a Ensenada a excepción de Rosarito por que no estaba dentro del parámetro 1999 – 2005 que si le llega a tocar el decapitado que tuvo, también le hubiera entrado, no digamos cosas que no son perdón y gracias.”.--- Asimismo el Regidor José Luis Parra Vázquez, manifiesta:...”No es el ánimo de generar una polémica, lo que yo veo que son el presupuesto asignado tengo entendido que eran cincuenta mil pesos, aquí dice asistir a mesas de trabajo, no dice fuera de la Ciudad, ni en la Ciudad de México, aquí dice asistir a mesas aquí en las oficinas de aquí del Estado, entonces yo veo que son cerca de veinte y seis mil dólares promedio si lo traducimos a moneda americana, un presupuesto para asistir a varios foros, en lo personal se me hace un gasto excesivo por parte de este funcionario y que bien lo dice a veces declara que está segura que recupero algunos, pues como no va a estar seguro si trae como veinte patrullas a un lado de él, la verdad que pone a temblar a la Ciudad cuando pasa el Señor pasan diez, quince patrullas con sirenas, con soldados y entendemos la Ciudad no está para menos pero incrementar un Presupuesto cerca de veinte y seis mil dólares para asistir a mesas se me hace algo excesivo es cuanto.”.--- El Regidor Luis Bustamante Mora, dice:...”Primero diría que estas discusiones no son personales, yo no las he asumido ni las asumiré así, me parece que son ideas que vertimos ante los miembros del cabildo y ante la sociedad y por otro lado no con hablar con mucha emoción se tiene la razón, yo no comparto la idea de que no está haciendo buen trabajo el Secretario de Seguridad Pública, lo respaldo públicamente en este momento, habrá quien no la tenga y está en todo su derecho, yo no comparto esa idea por otro lado yo mencionaba y me voy al tema específico, hay una razón que se aumenten los viáticos por que ahí dice viáticos y gastos de viaje no son para ir a reuniones específicas, es la

partida 211 y lo que yo digo es que las gestiones que ha hecho el Secretario independientemente de donde provenga el dinero, dije específicamente las gestiones que ha hecho han logrado que de los ciento cincuenta Municipios somos los que en este momento tenemos ese dinero y eso no es obra del espíritu santo, ni de la casualidad hay un trabajo que se da ahí y por otro lado estoy diciendo de que el Secretario evidentemente no viaja solo por cuestiones evidentes de seguridad y por ese lado es por que se esta aumentando el peaje, punto. Es cuanto.”--- Interviene el Regidor Juan Bernardino Sevilla, que dice:....”Con su venia Sr. Presidente en el mismo tema yo le solicito la aclaración, en el mismo comentario que hacen aquí los compañeros en lo que se relaciona al concepto de viáticos que se incrementa hay una nota al final donde dice no afecta esta disminución ya que no serán adquiridos uniformes por que no habrá reclutamiento de personal para esta Dirección, mi pregunta es si se refiere al personal administrativo o se refiere al personal de tropa por que estamos enterados que en lo que va del año ha habido muchas renunciaciones unas por desgraciadamente por decesos y aquí se dice que ya no va a haber mas reclutamiento.”--- El Regidor Bernardo Martínez Gómez, dice:...”Nada mas para hacer una precisión en ese sentido, en cuanto a la disminución de metas de las que habla la transferencia presupuestal es en el sentido meramente programático y la cuestión aquí de la disminución de uniformes es por que en el sentido de poder hacer un ahorro en el gasto, pues se ha tomado la decisión por parte de la Secretaria de no inflar mas a la planta de trabajo y comentar nada mas en el sentido que para poder exigir resultados también es necesario dar las facilidades a las personas a las que encargamos tareas y mas en el sentido de una responsabilidad tan importante como es el tema de Seguridad Publica, yo creo que es fácil poder adquirir compromisos en el sentido de alguna u otra tarea pero en el tema de seguridad, yo creo que no es muy fácil que todos le entremos, en ese sentido pues yo quiero decir que es de reconocer que como Cabildo les demos las facilidades necesarias a la Secretaría para poder dar los resultados necesarios y poder así de la misma manera este como ciudadanos exigir lo mismo del propio Secretario y de la Secretaría es cuanto.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

QUINTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante Ampliaciones Presupuétales por la cantidad de \$1'560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$ 117,778.17 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según relación anexa, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3,148,347,833.54 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias Presupuétales que presentan las distintas Dependencias Municipales, mediante cédulas con folio T-20-01-28, T-21-02-33, T-31-01-34, T-08-03-35 Y T-05-04-36 por la cantidad de \$668,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, misma que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Con el voto razona del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:..."Aquí veo un párrafo que dice plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y lo que yo se es que no hay Plan Municipal de Desarrollo, creo que seria prudente decir a la Tesorería Municipal que quite esa frase. Es cuanto."--- Así mismo el Presidente Municipal razona el sentido de su voto, como sigue:..."Señores del Cabildo, el asunto de seguridad publica es el asunto prioritario de esta Administración y por serlo no puedo dejar pasar afirmaciones, aseveraciones que se han hecho aquí en el Pleno; que sin

lugar a dudas están inspiradas en el mejor interés de externar una opinión crítica de la marcha del Ayuntamiento, pero que requieren de puntual precisión porque en el tema de seguridad no hay que faltarle a la verdad a la opinión pública en primer lugar, yo le quiero aclarar Regidor que el Ramo 36 efectivamente lo aprobó el Congreso de la Unión y fue reservado ese recurso para las entidades Municipales con mayor incidencia delictiva y usted refirió que no nos debe de dar gusto estar dentro de esas Ciudades de mayor incidencia delictiva, claro que no, nos da gusto, me hubiera gustado recibir una Ciudad segura y no aparecer en ese Presupuesto, pero me tocó recibir la Ciudad que me tocó recibir, la fórmula del Ramo 36 establece un criterio que va a partir de la población de la incidencia delictiva y de una serie de factores que te dan el resultado que debió de tener asignada la Ciudad, setenta y nueve millones de pesos según estaba estipulado en la fórmula, y en el propio decreto viene un planteamiento en donde si los Ayuntamientos hacen propuestas que permitan elevar a la consideración de la Secretaría de Seguridad Pública Federal se harán aportaciones extraordinarias cuando los casos se planteen de la manera adecuada y ese fue el caso de Tijuana, gracias a esas gestiones logramos y se está asentando en el Acta mi participación por que yo no miento logramos gracias a esas gestiones tener una aportación adicional por más de treinta millones de pesos para la Ciudad de Tijuana, el Secretario de Seguridad Pública fue en cuatro ocasiones para poder hacer que este Proyecto se cristalizará y hay constancias, hay registros en la puerta de entrada de la Secretaría de Seguridad en la oficina del Secretario de Seguridad, en el fondo de seguridad, en la oficina del Sr. Campas Ciprian, yo mismo fui un par de veces por que vale la pena en un Ayuntamiento quebrado como el que tuve que recibir de gastarme doscientos cincuenta mil pesos para traerme diez millones de dólares en cuarenta y ocho horas de gira, que tuvimos de trabajo, y por otra parte esta discusión se dice que no nos deja nada a nadie a mi me parece que no, yo creo que estas discusiones democráticas que se están dando en el seno del Cabildo son valiosas por que nos permiten encontrar la verdad y acabar con las discusiones que están confundiendo a la gente el Secretario de Seguridad Pública a diferencia de otros Secretarios ha estado poniendo en riesgo su vida todos los días, dos días antes de que Ustedes nombraran al Secretario de Seguridad Pública intentaron asesinarlo y es del conocimiento público, por eso Señor Regidor lo está cuidando el equipo de seguridad que lo está cuidando y por eso nuestros mandos que están asesinando en los últimos cuatro meses, por que no estamos tolerando ni la corrupción, ni la impunidad y

estamos entregando la vida por respeto a esas familias que han perdido la vida haciendo su trabajo, yo creo que debemos moderar el sentido de nuestras apreciaciones; yo respeto que no estemos conformes, yo tampoco estoy conforme con los resultados yo quisiera que tuviéramos mejores resultados, pero que no nos gane el apasionamiento partidista y el apasionamiento político y perdamos de vista que estamos entrándole como no se le había entrado antes a este asunto. En ese sentido que se registre mi participación y mi voto es a favor.”-----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.13**, el Regidor Luis Bustamante Mora, da lectura al Dictamen No. XIX-GL-04/2008, relativo a Manual Operativo del Ramo 33 del Fondo III de Infraestructura Social, el cual se agrega como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Que a partir de las reformas Constitucionales de nuestro país, se desprende la naturaleza autónoma de los ayuntamientos, en la que los mismo pueden expedir en el ejercicio libre de sus atribuciones, el marco regulatorio y normativo a través de sus ordenanzas o reglamentos de observancia general, en las materias que autónomamente nuestra carta magna autoriza a los cabildos a emitir. -----

TERCERO. – Que es facultad de este Ayuntamiento de Tijuana, acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, las bases generales en materia municipal así como la organización de la Administración Publica Municipal, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, así como el expedir de acuerdo con las bases normativas, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, como lo es el expediente materia del presente Dictamen. -----

CUARTO.- Que para este Gobierno Municipal del XIX Ayuntamiento de Tijuana, es de vital importancia el promover permanentemente una sociedad participativa, para lo cual, se pretende establecer como eje rector en materia de propuestas de obra social comunitaria, las resoluciones emanadas del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM),

cuya función principal es la de analizar y validar las obras propuestas por la comunidad, con lo cual se respeta el sentido democrático y participativo de los ciudadanos beneficiados con estas obras de infraestructura social. -----

QUINTO.- Que dicho Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), contempla la participación de los representantes de los 18 subcomités delegacionales, y cuya integración incluye a consejeros y vocales ciudadanos, jefes comunitarios de participación y desarrollo social, regidores, delegados y subdelegados federales, representantes de los 3 ordenes de gobierno de instituciones tales como : SEDESOL, SEDESOL, SEDESOL, DESOM, CESPT, OPM, SSPM, COPLADEM, con lo cual se garantiza la participación y coordinación tanto comunitaria como institucional, mediante la cual se promueva en conjunto el desarrollo social en nuestras comunidades Tijuanaenses. - - -

SEXTO.- Que el presente Manual Operativo de las Obras de Infraestructura Social, atiende las necesidades Administrativas en materia de propuesta del marco legal de dicho programa federal, en segundo termino las características generales del mismo, seguido de la definición de las atribuciones de los organismos y dependencias involucradas en su ejecución, así como la metodología de la participación ciudadana, con sus respectivos instrumentos de control, los cuales establezcan legalmente que el ejercicio de dichos recursos se lleve a cabo conforme a la reglamentación en la materia. -----

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza el MANUAL OPERATIVO DEL RAMO 33, FONDO III DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008-2010, en los términos del documento anexo a este dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente, para todos los efectos legales correspondientes. - - - -

SEGUNDO.- El presente Manual Operativo entran en vigor al momento de su aprobación. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones Administrativas, Normativas y Reglamentarias derivadas de acuerdos y resoluciones que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

Con el voto razonado del Regidor Francisco Domínguez Gil, que dice:....”Yo veo con mucho gusto este tipo de programas que casi alcanzan lo cien millones de pesos para la Ciudad, sin embargo creo que debemos tomar un acuerdo donde invitemos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y a la Delegación Federal del Estado de Desarrollo Social ya que tener cien millones, podríamos tener mucho mas recursos si los tres niveles de gobierno nos vamos juntos, podríamos traer mas satisfactores a la Ciudad, yo le pido al Cabildo que a través de su persona se hagan los tramites necesarios y se hable tanto con el Estado como con la Federación para que vallamos en un solo camino, creo que habría mas recursos y podríamos llevar mas satisfactores a la comunidad tijuanaense y mi voto es a favor.”--- De igual forma razona el sentido de su voto el Regidor Luis Bustamante Mora, como sigue:....”Este documento y les agradezco mucho la votación, este documento nos va a permitir ejercer casi cien millones de pesos como lo comenta el Regidor Domínguez y vienen algunas modificaciones en donde el propio Consejo se hace mas grande de tal manera que va a haber aun mas participación ciudadana y social y además estamos incorporando algunas Entidades Públicas para que sean mas ágiles los trámites y las factibilidades para las Obras que se vayan a llevar a cabo y me parece que estamos avanzando en una participación democrática importante, como se ha marcado en este Gobierno estar cercano a la gente, mi voto es a favor.”-----

A continuación en el desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, la Regidora Olga Macias como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, solicita al Regidor Rafael Casillas dar lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a emitir Convocatoria a Servidores Públicos, Empleados de Confianza y de Base y Ciudadanía en general para tomar curso de lenguaje de señas mexicano, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Olga Macia Abaroa, que dice:....”Yo les quisiera pedir que lo vieran como que queremos prepararnos mas como Municipio para atender ese tipo de gentes que se sienten marginadas, esas personas de las que hoy estamos hablando, algunas están presentes; quizás no vienen muchas a nuestro Municipio por que no hay quien les de una atención, no se les entiende, entonces un reclamo en las

reuniones, cuando tuvimos nosotros, cuando invitamos a todos los Grupos Vulnerables de diferentes discapacidades y fue un reclamo de ellos, que nosotros no los atendíamos, que los teníamos muy marginados, este es el momento que les pido compañeros Regidores de demostrarle a esas personas que necesitan tanto de nosotros, del Gobierno de que ya sus Derechos Humanos ya no se los pisoteen tanto, que nosotros como Gobierno tenemos la obligación de darles una mejor atención, yo les pido de favor que analicen su voto y piensen en esa gente que muchas veces se nos acerca y no les entendemos, es la oportunidad de dar un buen servicio en este Ayuntamiento muchas gracias.”--- Interviene el Presidente Municipal, para decir:...”Regidora de mi parte me sumo a su propuesta, a su inquietud me parece que al igual que la del Regidor Gerardo Álvarez están tocando temas de una gran sensibilidad y el Gobierno debe de ajustarse y adecuarse para todos los habitantes de la Ciudad de Tijuana, que podamos ser accesibles y tener al alcance de todos, los servicios públicos que el Gobierno Municipal otorga, yo me sumo a su propuesta y me identifico con ella y les pido a mis compañeros del Ayuntamiento nos sumemos a este Proyecto porque creo que coincide y empata con la sensibilidad y el rostro social con que un Gobierno debe de gobernarse en ese sentido, Regidora nada mas haría una pequeña anotación de que podamos empezar en las áreas de atención al público aquí en el Palacio Municipal en donde podamos tener accesible una persona que pueda conducirles y poderles acompañar a cualquier oficina de aquí mismo del Palacio y poder hacer público, en donde puede la gente recibir ese servicio.”--- Asimismo la Regidora Elma Acosta Chávez, para manifestar:....” Yo felicito a mi compañera Olga Macias por esta propuesta a la cual me sumo como lo dije también a mi compañero Gerardo, yo coincido en que este Gobierno tenemos que mostrarnos nuestra sensibilidad para todas las necesidades y sobre todo tratándose en el renglón de salud me sumo y felicito nuevamente a mis compañeros muchas gracias.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es prioridad y preocupación para el H. XIX Ayuntamiento de esta ciudad, el dar la certidumbre jurídica, a través de sus unidades administrativas a todo ciudadano de este municipio. -----

SEGUNDO.- Que el Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tijuana B.C. establece que en los servicios que presten las autoridades del Ayuntamiento de Tijuana B.C. se impulsará y promoverán programas de beneficio y fomento a los derechos de las personas con

discapacidad, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en legislación o en planes y programas de Gobierno del orden Estatal y Federal, para ello, se buscará coordinarse con los servicios de salud, educativa, laborales, cultural y deportiva de los otros, órdenes de Gobierno, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Incorporar al Desarrollo Productivo de la Sociedad a Discapacitados. - - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración pública del Municipio, por lo tanto contribuye activamente en procurar la debida atención a personas con capacidades diferentes de nuestra ciudad. - - - - -

CUARTO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Tijuana, promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, formular y desarrollar programas municipales de atención en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y de Asistencia Social, conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, celebrar convenios de colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la entidad, así como con el sector público, social y privado para el cumplimiento de objetivos en beneficio de los ciudadanos con capacidades diferentes, vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley para el desarrollo integral de personas con capacidades diferentes del Estado de Baja California, de la Ley de Transporte, Ley de Salud, y Ley de Asistencia, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia, expedir, modificar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales conducentes a fin de cumplir con los objetivos y con la finalidad de lograr el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes y las demás que le confieran la Ley para el desarrollo integral de personas con capacidades diferentes del Estado de Baja California, y otros - - - - -

QUINTO.- Que el Gobierno Municipal, esta obligado en un marco de igualdad a contar en sus dependencias con personal capacitado y profesional para poder darle la debida atención, con calidad humana y sensibilidad que se requiere a toda la población que tenga la necesidad de comunicarse a través del lenguaje de señas mexicano. - - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - -

PRIMERO.- Se aprueba lanzar convocatoria dirigida a los servidores públicos, empleados de confianza y de base, ciudadanía en general, para que tomen cursos de

lenguaje de señas mexicano, impartido por interprete calificado quien funge como asesor de educación bilingüe con la finalidad de contar con un padrón de personas capacitadas y con el conocimiento de poder brindar atención debida a personas con capacidades diferentes como derecho de la minoría sorda en el módulo de información ubicado en el interior del Palacio de Gobierno Municipal, y en las diferentes delegaciones municipales, -----

SEGUNDO.- Se aprueba instalar en el módulo de información del interior del Palacio de Gobierno Municipal, y en las diferentes delegaciones municipales, un sistema de información que cuente con el método braille y que proporcione información de los programas municipales, así como requisitos para trámites, servicios y el contenido de la pagina oficial en Internet del Gobierno Municipal. -----

TERCERO.- Se aprueba capacitar en la aplicación del Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tijuana, Baja California a todo el personal operativo y administrativo que tenga que ver con la observancia a la reglamentación municipal, inspectores, policías, jueces, bomberos y personal de protección civil, de tal manera que tengan las condiciones de iniciar una campaña permanente de respeto a los derechos de las personas con capacidades diferentes. -----

CUARTO.- Se le solicita al C. Presidente Municipal, instruya el cabal cumplimiento de este Acuerdo Económico, a las dependencias municipales administrativas que por su naturaleza tengan que ver con el tema. -----

A continuación la Regidora Olga Macias Abaroa, presenta proyecto de acuerdo para reformar diversos artículos de la Reglamentación Municipal, respecto del cual interviene el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, para decir:..."Nada mas para felicitar a la regidora por la propuesta que nos esta enviando creo que también es de reconocerse ya que estos grupos también requieren de este tipo de reformas a los reglamentos y este y me sumo también para hacer aportaciones en la Comisión que presido que es la de Vialidad y Transporte, en hora buena Regidora."--- Asimismo el Regidor Eligio Valencia Roque, dice:...."Desde luego que reconocemos este sentido humano de la propuesta que hace la compañera regidora, pero también coincido en que para que se haga un trabajo que no traiga contratiempos a terceros interesados, este que se analice en el seno de las comisiones como usted lo considera desde luego que vemos también con mucha simpatía el proyecto de la compañera por el alto sentido humano que contiene."--- El Regidor Francisco Domínguez García, dice:... "Si

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. :- -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la solicitud de Ampliación y Transferencia presupuestal requerida por las distintas dependencias municipales. :- -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliación presupuestal por la cantidad de \$60,710,299.20 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-05-01-03, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3,209,058,132.74 (TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES, CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia presupuestal que presenta la Tesorería Municipal mediante cédula con folio T-05-05-37, por la cantidad de \$11'017,730.14

(ONCE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, misma que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en **el Punto 6** y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.-